



INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Secretaría de Salud y/o
Instituto de Servicios de
Salud de Baja California Sur

CUENTA PÚBLICA
2024

PORK
CORN
0004 PEANUT
T0005 CHICKEN
T0006 COCONUT
T0007 MANGO



Code	Pr
T0001	
T0002	
T0003	
T0004	P
T0005	C
T0006	C
T0007	



INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Secretaría de Salud y/o
Instituto de Servicios de
Salud de Baja California Sur

CUENTA PÚBLICA
2024



CONTENIDO

CONTENIDO	2
PRESENTACIÓN	4
PREÁMBULO	8
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	8
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	8
CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	9
METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	11
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	11
AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	12
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	12
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	13
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024	15
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	15
EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	16
VALORES INSTITUCIONALES	16
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	16
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	17
CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024	18
PROGRAMA APROBADO	21
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	22
ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	24
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	25
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	26
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	28

ALCANCE	28
VERIFICACIONES REALIZADAS	29
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	31
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	55

PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2024 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

- I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas

sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

- III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

A. Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

B. Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

1. Marco Constitucional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur

2. Leyes Estatales Especializadas

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur

3. Marco Financiero y Hacendario Estatal

- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur
- Leyes de Hacienda Municipales
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California Sur

4. Leyes Generales (Ámbito Nacional Aplicable)

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

5. Normatividad Reglamentaria y Técnica

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)
- Programa Anual de Auditorías

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo a que se refieren los artículos 64 fracciones XXIX, XXIX BIS y XXX, 66 fracción IV, 66 Bis, 66 Ter, 66 Quater, 66 Quinquies, 111, 157 y 160 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur cuenta con autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, así como para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de la fiscalización superior en los términos de las disposiciones legales aplicables.

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64 fracción XXX segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, establecidos en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la

autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

VALORES INSTITUCIONALES

Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales como son el código de ética, código de conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

CÓDIGO DE ÉTICA: Su objetivo es identificar y dar a conocer los valores y deberes de carácter ético que debe observar el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el desempeño de sus labores.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Establecer las conductas de observancia obligatoria de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES: Define controles que permita prevenir que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur pudiera verse afectado en su desempeño, independencia e imparcialidad por algún tipo de conflicto o interés personal.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades públicas son elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de

riesgos y magnitud de la entidad, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Impacto Social.-** El impacto social se refiere a la influencia directa o indirecta que las actividades de una entidad tienen sobre la comunidad, los beneficiarios y el entorno en general. Este criterio busca identificar y priorizar a aquellas entidades cuyos programas y proyectos afectan significativamente a la población. El objetivo es evaluar la efectividad de las intervenciones en áreas críticas como educación, salud, infraestructura y bienestar social.
2. **Impacto Económico.-** El impacto económico se refiere a cómo las actividades y decisiones del ente público afectan en términos de presupuesto, recursos asignados y su implicación en la economía local. Este criterio busca identificar aquellas entidades cuyas operaciones generan efectos significativos en el crecimiento económico, la creación de empleo y la asignación de recursos públicos. Sectores estratégicos como infraestructura, agricultura y turismo, que son vitales para la economía local.
3. **Participación Ciudadana.-** La participación ciudadana se refiere a la involucración activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades a través de la Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Su participación asegura que las revisiones se realicen de manera acorde a los intereses y necesidades de la sociedad, para garantizar que se tomen en cuenta en la gestión pública.
4. **Denuncias.-** Este criterio se centra en la revisión y análisis de las denuncias recibidas en relación con la gestión y operación de las entidades públicas. Las denuncias pueden surgir de diferentes fuentes, incluyendo ciudadanos, empleados y otros actores involucrados, y son un indicador crucial de riesgos y problemas en la administración pública que requieren atención. Busca identificar y evaluar incidentes de corrupción, mal manejo de recursos, o cualquier otra irregularidad.
5. **Antecedentes de Fiscalización.-** Los antecedentes de fiscalización se refieren al historial de auditorías previas realizadas a una entidad y los resultados obtenidos en dichas auditorías. Este criterio se centra en evaluar la conducta pasada de la entidad en cuanto a transparencia, cumplimiento de normas y uso eficiente de recursos, lo que puede influir en la decisión de incluirla en el Programa Anual de Auditorías. Irregularidades financieras, falta de documentación o mal uso de recursos.
6. **Estudio del riesgo y cumplimiento de SIRET.-** Se centra en evaluar los riesgos asociados con el cumplimiento de las normativas, a través de la plataforma digital denominada "Sistema para la Recepción Telemática de la Cuenta Pública" (SIRET). Busca identificar posibles vulnerabilidades y áreas de mejora en el manejo de información y recursos. Su objetivo es asegurar que las entidades cumplan con las normativas y estándares establecidos para la entrega de Cuenta Pública e informes mensuales.

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

Nivel 1: Principios Fundamentales de la Auditoría Gubernamental

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.

Nivel 2: Requisitos previos para el Funcionamiento de la EFS.

- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.

Nivel 3: Principios Fundamentales para la Realización de Auditorías.

- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

Tabla: Entidades y auditorías contempladas en el Programa Anual de Auditorías

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
PODER EJECUTIVO:				
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
2	SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y/O INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
3	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
4	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
PODER LEGISLATIVO:				
5	CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
PODER JUDICIAL:				
6	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
7	CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
MUNICIPALES:				
8	MUNICIPIO DE LA PAZ BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
9	MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
10	MUNICIPIO DE LORETO BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
11	AYUNTAMIENTO DE COMONDU BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
12	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL:				
13	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO
14	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	DESEMPEÑO

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
15	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
16	ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
17	ORGANISMO OPERADOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE COMONDÚ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
DESCENTRALIZADOS ESTATALES:				
18	INSTITUTO DE VIVIENDA DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
19	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LAS MUJERES	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
20	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
21	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
22	INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
23	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
24	INST TEC SUPERIOR DE CD CONSTITUCIÓN EN EL MPO DE COMONDÚ DEL EDO DE BCS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
27	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
28	PATRONATO DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES:				
29	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
30	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
31	INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
DESCONCENTRADO:				
32	BANCO SANTANDER MEXICANO F110602 FID DE TURISMO DE LOS CABOS			DESEMPEÑO
33	BANCO MEXICANO F 20025 FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
34	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO (COMONDÚ)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	

NÚMERO DE AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	TIPO DE AUDITORÍA		
		CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
35	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
36	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LORETO	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
37	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LOS CABOS	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
38	FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE MULEGÉ	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
39	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS MARINOS (FONMAR)	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
AUTONOMOS:				
40	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V.	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA	OBRA PÚBLICA	
41	COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		DESEMPEÑO
42	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	CUMPLIMIENTO Y GESTION FINANCIERA		
43	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR			DESEMPEÑO
TOTALES (66)		37	19	11

El Programa Anual de Auditorías contempla **43** entidades fiscalizadas, a las cuales se realizarán **67** auditorías, clasificándose por tipo de la siguiente manera: **37** Auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera, **19** Auditorías de Obra Pública y **11** Auditorías de Desempeño.

PROGRAMA APROBADO

El 07 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024; el 20 de septiembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificadorio al Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Para la **Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y/o Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur** se programó auditoría de Desempeño.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recurso

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

La estructura sanitaria en Baja California Sur se fundamenta en un proceso de autonomía que inició formalmente el 16 de diciembre de 1985 con el Decreto No. 541, el cual creó al Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur (ISSBCS) como un organismo descentralizado. Sin embargo, su consolidación administrativa se alcanzó el 20 de agosto de 1996 tras la firma del Acuerdo Nacional para la Descentralización, mediante el cual la Federación transfirió oficialmente al Estado la gestión de recursos humanos, financieros y materiales. Este marco legal permitió que la entidad transitara de una dependencia centralizada a poseer una rectoría propia sobre su sistema de salubridad.

En cuanto a sus funciones, el sistema opera bajo una dualidad funcional: la Secretaría de Salud ejerce la rectoría, el diseño de políticas públicas y la coordinación del Sistema Estatal de Salud, mientras que el ISSBCS actúa como el brazo operativo. Su misión principal es garantizar el derecho a la salud de la población abierta (aquellos sin seguridad social como IMSS o ISSSTE), ofreciendo servicios médicos, hospitalarios y medicamentos gratuitos. Además, es responsable de la vigilancia epidemiológica, la regulación sanitaria a través de la COEPRIS y la prevención de riesgos ambientales bajo un enfoque integral de salud comunitaria.

La organización del sistema está encabezada por una titular que asume tanto la Secretaría de Salud como la Dirección General del ISSBCS, apoyada por una Junta de Gobierno que actúa como máxima autoridad del organismo descentralizado. Para administrar eficazmente el extenso territorio peninsular, la operatividad se divide en cuatro Jurisdicciones Sanitarias: la Jurisdicción 1 (Comondú y Loreto), la 2 (Mulegé), la 3 (La Paz) y la 4 (Los Cabos). Esta estructura permite que las direcciones centrales de Planeación, Administración y Servicios de Salud coordinen desde la capital una red de hospitales generales y unidades de especialidad que cubren los requerimientos médicos de los cinco municipios.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 07 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 24, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2024, en cual la **Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y/o Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Desempeño. Con fecha del 20 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 60, un Addendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDO. – La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/007/2026 que la **Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y/o Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2024, informando que en 12 meses, no cumplieron en tiempo y forma con el 100% de la información requerida en lo señalado por los Lineamientos para la presentación e integración de la Cuenta pública y la Guía de información financiera mensual y Cuenta pública.

TERCERO. – La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en conjunto con el Congreso del Estado de Baja California Sur, dieron constancia de la presentación de la Cuenta Pública Anual de la **Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y/o Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur**, como quedó plasmado en el oficio No. 049/2025 firmado por el C. Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, el cual fue presentado dentro del plazo señalado en la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

CUARTO. - Con fecha 24 de abril de 2025 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número ASEBCS/185/2025 la Orden de Auditoría número PAA2024-02-2025 a la **Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y/o Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur**.

QUINTO. – La **Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur y/o Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur**, mediante oficio No. DAF/CMC/051/2025, designó al C. L.C. José Antonio Búrquez Becerra como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 14 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número PAA2024-02-2025 de Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los CC. **L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro y L.A.E David Roberto Hernández Loyola como** auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, el C.P.C. **Luis Héctor Antuna Hampl**.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **09** resultados preliminares con recomendaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AEICD/261/2025, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Recomendaciones de Desempeño: **09**

OCTAVO. – Con fecha 12 de enero de 2026, se firmó el acta de presentación de resultados finales y recomendaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número HTSJ/CJ/P.1774/2025 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **5** recomendaciones preliminares, que se señalan a continuación:

A. Recomendaciones de Desempeño: D-01, D-02, D-03, D-07 y D-08

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

En esta auditoría se revisa la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) en la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024

El Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante Decreto 3022 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 84 del 21 de diciembre de 2023. En su artículo 1, se señala que en dicho Presupuesto se establecen disposiciones de carácter general y son de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los entes públicos en general, en su calidad de ejecutores del gasto.

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; para el cumplimiento de metas y objetivos que persiguen los programas presupuestarios para el caso de los entes públicos de la administración pública estatal, deberán estar vinculados obligatoriamente a los objetivos de los programas sectoriales, estatales y transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, mismas que como su nombre lo indica contienen los indicadores de resultados que hacen posible la medición de los objetivos de las actividades más relevantes que realizarán, los bienes o servicios que entregarán a la población, el propósito u objetivo de los programas presupuestarios y el fin al que contribuirán los entes públicos de la administración pública estatal, respecto a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

En la asignación de recursos del citado Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, se aprobó un monto de \$2,079,318,091 (Dos mil setenta y nueve millones trescientos dieciocho mil noventa y un pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la Secretaría de Salud (*p.161 del PEEBCS 2024*).

VERIFICACIONES REALIZADAS

Normativa interna en materia de Gestión para Resultados (GpR)

1. Revisar si cuenta con normativa interna que regule las etapas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del ciclo presupuestario con la orientación de la GpR.
2. Verificar en su estructura orgánica la existencia de un área responsable de coordinar la evaluación del desempeño.

Planeación Estratégica.

3. Analizar el documento de planeación estratégica institucional, que se encuentre alineado, es decir que contribuya al logro de algún objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y del Programa Sectorial de Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
4. Revisar y analizar el programa operativo anual o documento equivalente de su planeación operativa institucional.

Metodología del Marco Lógico (MML).

5. Revisar la definición del problema o necesidad de intervención gubernamental.
6. Revisar la elaboración del árbol del problema.
7. Revisar la elaboración del árbol de objetivos.
8. Revisar el proceso de selección de la alternativa tomando en cuenta los medios propuestos para alcanzar el objetivo principal.
9. Revisar la Estructura Analítica del Programa Presupuestario (EAPp) y perfil del Resumen Narrativo (primera columna de la matriz de marco lógico).

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

10. Revisar la definición de la columna de objetivos o resumen narrativo.
11. Revisar la definición de la columna de Indicadores.

12. Revisar la definición de la columna de Medios de Verificación.
13. Revisar la definición de la columna de Supuestos.
14. Analizar la lógica horizontal.
15. Analizar la lógica vertical.

Elaboración de las Fichas Técnicas de los Indicadores.

16. Revisar la elaboración de las fichas técnicas y si cumplen con los requisitos mínimos de los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC, 2013).

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

17. Analizar los resultados y conclusiones del seguimiento o evaluaciones de desempeño realizadas.

Transparencia.

18. Verificar el cumplimiento del artículo 75 fracciones IV, V y VI; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-601-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cuenta con normativa que regula las etapas de planeación, programación, presupuestación seguimiento y evaluación (interna); específicamente, en el artículo 42 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se faculta a la Dirección de Planeación y Desarrollo para realizar actividades de evaluación interna del desempeño enfocado en el cumplimiento de resultados que coadyuven al logro de las metas y objetivos del Programa Sectorial de Salud en coordinación con las direcciones de áreas del Instituto. De igual forma, en la página 135/249 fracción XI del Manual de Organización Específico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, se establece la evaluación interna del desempeño con base en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que coadyuven al logro de las metas y objetivos del Programa Sectorial de Salud en coordinación con las direcciones de área del Instituto.

El artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se establece en su segundo y tercer párrafo: *Cada organismo descentralizado ejercerá las partidas presupuestales que les sean asignadas en el Presupuesto de Egresos del Estado. Los titulares de los organismos descentralizados serán responsables de que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los ingresos y egresos públicos se realicen de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las disposiciones administrativas que para tal efecto se emitan. Asimismo, serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

Los titulares de las organismos descentralizados serán responsables de la planeación orientada a resultados, con apego a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y serán responsables también del cumplimiento del programa sectorial a su cargo y de que los programas presupuestarios a través de los cuáles se ejerce el gasto en el organismo a su cargo tengan una orientación a resultados y cumplan con las metas establecidas, así como de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño y de la incorporación de sus resultados al proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos bajo su responsabilidad.

En el numeral 4 del oficio ASEBCS/AEICD/046/2025 de requerimiento de información para esta auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se solicitaron evaluaciones de desempeño realizadas (internas o externas). Dentro de la información y documentación remitida en contestación al oficio mencionado, la

entidad fiscalizada señala en oficio DPD/SPIS/0133/2025 en relación a este punto: *“No se realizaron este tipo de evaluaciones, debido a que no se cuenta con una estructura y recursos financieros para realizarse”.*

En el proceso de solventación de la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública 2023, la entidad fiscalizada informó mediante oficio DAF/CMC/0048/2025 de fecha 21/04/2025 sobre acciones realizadas en este aspecto:

En seguimiento a la nota aclaratoria anterior donde se trata de solventar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y en seguimiento a la revisión llevada a cabo de dichas notas. Al respecto y con base en las observaciones realizadas se informa lo siguiente:

Para el inciso b donde se menciona que la Secretaría de Salud realizará las gestiones necesarias con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para la incorporación al Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2025, se le informa que la Secretaría fue convocada por el gobierno del estado a través del oficio circular No. SFyA/SSF/UED/003/2025 el cual se adjunta al presente para pronta referencia, donde se solicita la evaluación del desempeño de los fondos federales del ramo 33.

En el caso del inciso c donde se menciona que la Secretaría llevará a cabo un proceso de revisión que permita fortalecer a la Dirección de Planeación y Desarrollo para que cuente con los recursos para la realización de evaluaciones internas con base en los lineamientos y guías aplicables, en este sentido se informa que actualmente la Dirección de Planeación y Desarrollo se encuentra trabajando en la alineación del Plan Estatal de Desarrollo al Plan Nacional de Desarrollo y la reestructuración del PROSESA, una vez concluidos estos dos procesos se estará en condiciones de poder llevar a cabo las modificaciones a las áreas del interior de esta Dirección, se anexa oficio de informe de avance DPD/SPIS/00105/2025 de este tema.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en su proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con fundamento en los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; solicitar asesoría y coordinación a la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, los recursos públicos estatales ejercidos a través de los Programas Presupuestarios (Pp) de la entidad fiscalizada, sean considerados en el Programa Anual de Evaluaciones (PAE) subsecuente; en su caso, los resultados de las evaluaciones del desempeño se incorporen y consideren por los entes públicos responsables, en las etapas de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Al respecto, se informa que en el marco del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y en cumplimiento con el Programa Anual de Evaluación 2025, se programó la Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, para el ejercicio 2024, con el propósito de generar información de resultados que fortalezca la toma de decisiones y la mejora continua.

Se realizaron los Términos de Referencia, el proceso de contratación del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (Indetec) y la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Institucional para la consolidación del proceso de evaluación de los recursos con los que opera el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA 2024).

Se adjunta el Convenio firmado entre la Secretaría de Salud e Indetec, así como la versión preliminar de la Evaluación Específica del Desempeño, FASSA en su ejercicio 2024, realizada por dicho instituto.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia suficiente y pertinente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La planeación estratégica del sector salud se expresa en el Programa Sectorial de Salud derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, y es la Secretaría de Salud del Estado, la instancia coordinadora y responsable del mismo. Dentro de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo se encuentran los institucionales conforme lo establece el artículo 59 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur. La definición de estos instrumentos de planeación estratégica institucional se encuentra en el artículo 63 de la citada ley: “Los programas institucionales son aquellos que corresponden a la actividad de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado o del Municipio, relativos a los objetivos, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de su función pública dichas instancias deban realizar”.

En el numeral 2 del oficio ASEBCS/AEICD/046/2025 de requerimiento de información para esta auditoría, se solicitó el Programa Institucional; sin embargo se remitió el *Programa Anual de Trabajo 2024*, éste último es el documento de planeación operativa de corto plazo donde se plasman las actividades y acciones que

la entidad fiscalizada contempla realizar en ese año para cumplir sus metas y objetivos fijados en esa temporalidad.

La definición del concepto de planeación estratégica la encontramos en el siguiente fundamento legal: *“La planeación democrática para el desarrollo es el proceso de ordenación sistemática, racional y coherente de acciones y proyectos de los entes públicos, y con carácter democrático, deliberativo y participativo, dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y ambiental del Estado para garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral y sustentable basado en la consecución de resultados, que genere progreso social, aumente la calidad de vida y contribuya a garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas.*

Mediante la planeación se fijarán objetivos, estrategias, metas y prioridades a corto, mediano y largo plazo; se asignarán recursos, responsabilidades y horizontes de tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados de las acciones y el ejercicio de los recursos públicos” (Artículo 5, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur).

Asimismo, en este ordenamiento legal encontramos que la planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados (PbR) se define como: *“Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permiten la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados”* (Artículo 4, fracción XXVI, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur).

“Los programas derivados del Plan Estatal deberán publicarse a más tardar dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan Estatal en el Boletín Oficial, excepto los Programas Presupuestarios, cuya publicidad se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, así como a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente”. (Artículo 58, segundo párrafo, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur). El artículo 59 de la citada ley hace la siguiente clasificación, *los programas derivados del Plan Estatal se clasifican en:*

- I. Sectoriales;
- II. Regionales;
- III. Especiales;
- IV. Institucionales; y
- V. Programas presupuestarios.

En conclusión *“Los programas institucionales son aquellos que corresponden a la actividad de cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado o del Municipio, relativos a los objetivos, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de su función pública dichas instancias deban realizar”* (Artículo 63, primer párrafo, Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur).

Por otra parte, durante el proceso de solventación de la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública 2023, la entidad fiscalizada informó mediante oficio CMC-0006-2025 del 31/01/2025 sobre acciones realizadas en este aspecto:

En respuesta a estas recomendaciones, se informa que, derivado de la nueva administración pública federal, se emitirá el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 de México. Este documento servirá como una guía estratégica que establece los objetivos, estrategias y prioridades del gobierno para impulsar el desarrollo del país durante el sexenio; y se prevé su publicación en el mes de marzo de 2025. En este contexto, el Gobierno del Estado en coordinación con las dependencias estatales realizará la alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Una vez que cuente con estos documentos la Secretaría de Salud procederá a realizar los ajustes pertinentes al Programa Sectorial de Salud 2021-2027, que servirá como fundamento para la elaboración del Plan Institucional de Desarrollo 2025-2027. Este plan incluirá las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos, líneas de acción y metas institucionales, así como para atender las recomendaciones realizadas por la ASEBCS. Posteriormente, se presentará para su aprobación del Subcomité Sectorial de Salud y posterior publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 59 fracción IV y 63 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur sobre el avance logrado con las acciones ejecutadas para la elaboración de su Programa o Plan Institucional de Desarrollo, considerando los siguientes elementos de manera enunciativa más no limitativa:

- Misión, visión, objetivos generales y específicos, metas, indicadores, estrategias, prioridades, proyectos y acciones que en el ejercicio de sus funciones deba realizar como dependencia y/o entidad de la administración pública estatal, observando congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Salud 2021-2027.
- Los instrumentos y responsables de la ejecución.
- Evidencia de haber sido aprobado, en su caso, por la Junta de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Al respecto, se informa que se ha trabajado con la Coordinación de Asesores del Gobierno del Estado a fin de realizar la actualización del Programa Sectorial de Salud de la presente administración, considerando la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue publicado oficialmente en el Diario Oficial de la Federación en abril de 2025 y en cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Derivado de la entrada en operación del Programa IMSS-Bienestar en el estado, a quien se le transfirió las unidades médicas de la Secretaría de Salud como parte de la estrategia nacional para la transformación del sistema de salud en el país. Se inició un proceso de transición y separación de funciones entre la Secretaría de Salud y el IMSS-Bienestar, donde se fortalece los programas de salud pública y la rectoría en salud, correspondiendo la operación y prestación de la atención médica al IMSS-Bienestar.

En ese sentido se realizaron las siguientes acciones:

- Trabajo coordinado con IMSS Bienestar para la revisión de las estrategias y líneas de acción relacionadas con la prestación de atención médica a la población sin seguridad social.*
- Revisión con las áreas de Secretaría de Salud para la revisión de las acciones referentes a los servicios de salud en lo colectivo y rectoría de salud.*
- Revisión de la misión y visión, así como los indicadores del programa sectorial de salud.*

Para el desarrollo de estos trabajos se tuvieron además reuniones con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, responsable de coordinar, revisar y validar los 36 programas sectoriales que conforman el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Una vez concluido estos procesos se publicarán en el BOGE. Finalmente, se entregó la propuesta de alineación del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en materia de salud y el programa sectorial de salud 2021-2027 actualizado, considerando la separación de funciones mediante dos apartados, uno dirigido a los servicios de salud en lo colectivo y rectoría de salud y otro para la prestación de atención médica a la población sin seguridad social. Dicho instrumento contiene la actualización de la misión, visión, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores.

Por lo anteriormente expuesto, estamos en espera de la aprobación y publicación en el BOGE.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia suficiente y pertinente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-603-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Metodología del Marco Lógico (MML) es la única vía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); la MML consta de 5 etapas: definición del problema, árbol del problema, árbol de objetivos, selección de la alternativa y definición de la estructura analítica del programa presupuestario (EAPp), al finalizar el proceso de las cinco etapas de la MML, se procede al diseño y construcción de la MIR, posteriormente se elaborarán las fichas técnicas de cada uno de los indicadores de los que consta la segunda columna de la MIR.

En el numeral 3 inciso c del oficio ASEBCS/AEICD/046/2025 del 22 de marzo de 2025, se solicitó a la entidad fiscalizada como parte de la información requerida para la realización de esta auditoría, la documentación generada con la aplicación de la MML por cada Programa Presupuestario (Pp) así como la MIR correspondiente; de igual forma, en el inciso d se solicitaron las fichas técnicas de cada uno de los indicadores de la MIR respectiva.

La entidad fiscalizada remitió información relativa a cuatro de las cinco etapas de las que consta la MML, la información faltante es el soporte documental de la definición del problema público o de la necesidad de la intervención gubernamental, que es la primera etapa de la MML; ésta se conceptualiza como el proceso de "identificar de entre las demandas sociales u oportunidades de desarrollo, la prioritaria que tiene posibilidades de ser resuelta a través de la acción gubernamental, y que está alineada con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados. Este estudio debe incluir el análisis de los involucrados en el problema y la definición debe partir de un **diagnóstico de la problemática identificada**, para orientar la acción gubernamental a resultados específicos y concretos que entreguen más y mejores bienes y servicios a la población o área de enfoque, o bien que representen oportunidades de bienestar y progreso" (*Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*).

Etapa de la MML	Soporte documental
1. Definición del problema	No
2. Árbol del problema	Si
3. Árbol de objetivos	Si
4. Selección de la alternativa	Si
5. Estructura analítica del programa presupuestario	Si

Elaboración de la ASEBCS con la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, presentar la información aclaratoria y/o justificativa de la carencia de documentación soporte de la primera etapa de la Metodología del Marco Lógico (MML); cabe mencionar, que la falta del diagnóstico de

la problemática identificada o de la necesidad de la intervención gubernamental, impide que las siguientes etapas se realicen conforme lo señala la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP y el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

En relación con la primera etapa de la metodología del marco lógico, correspondiente a la definición del problema a partir de un diagnóstico formal, se hace constar que no se cuenta con documentación soporte específica del diagnóstico, toda vez que dicha fase no fue desarrollada de manera integral durante el proceso de elaboración de la matriz de indicadores para resultados (MIR) estatal 2024.

La ausencia del diagnóstico formal obedeció principalmente a limitaciones de tiempo y a la necesidad de asegurar la continuidad operativa de los programas presupuestarios, priorizando la alineación con los instrumentos de planeación vigentes, así como la atención de compromisos institucionales y operativos previamente establecidos para el ejercicio fiscal 2024.

No obstante, la definición del problema incorporada en la MIR se sustentó en antecedentes programáticos, experiencia operativa acumulada, información histórica del programa y lineamientos normativos aplicables, lo que permitió identificar de manera preliminar la problemática pública que se busca atender, aún sin contar con un documento diagnóstico estructurado conforme a la metodología.

Es importante señalar que esta institución no invalida la lógica general de la integración de la MIR, ni los objetivos, indicadores y metas definidos para el ejercicio 2024; sin embargo, se reconoce como un área de oportunidad para fortalecer la calidad del diseño de programa, particularmente en términos de evidencia y trazabilidad analítica. Misma que se atenderá para el ejercicio 2026, en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia suficiente y pertinente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-605-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El objetivo de las Fichas Técnicas de los Indicadores es presentar un conjunto de elementos que describan las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y para que cualquier usuario pueda reproducir su cálculo. Además, la ficha técnica es un instrumento de transparencia, ya que debe hacerse pública la forma en que se calculan los valores del indicador, y comunicar los detalles técnicos que faciliten su comprensión.

Derivado de lo anterior, mediante el procedimiento de revisión y análisis del contenido de las Fichas Técnicas de los Indicadores presentadas por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024 (págs. 38 a la 42), se encontró la carencia de los siguientes elementos:

- a. *Responsables del indicador*: indica la dependencia o entidad, unidad responsable y cargos de los responsables de proporcionar la información.
- b. *Línea base, valor y fecha*: señala el valor inicial del indicador y sirve de parámetro para medir el avance hacia la meta, debe incluir la fecha desagregando año y periodo.
- c. *Meta*: es la magnitud o expresión cuantitativa de los resultados comprometidos para alcanzarse en los términos establecidos en el objetivo correspondiente.
- d. *Comportamiento o sentido del indicador*: se refiere al tipo de trayectoria que se espera tenga el indicador, puede adoptar cualquiera de los siguientes valores: ascendente, descendente, estable o constante.
- e. *Parámetros de semaforización*: se refieren al margen de variación permitido para el indicador hacia la meta. Permite establecer la semaforización del indicador al fijar los límites de desviación con respecto a la meta.
- f. *Comentarios técnicos*: considera elementos que permiten la mayor claridad sobre el indicador. Incluye anotaciones relevantes para la construcción e interpretación del indicador que no hayan sido incorporados previamente.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en la elaboración de las Fichas Técnicas de los Indicadores, agregar los elementos mencionados anteriormente; asimismo, para efectos de una mejor presentación de la información programática, que a cada MIR se le adjunten sus fichas técnicas correspondientes.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Durante el proceso de integración de las fichas técnicas de los indicadores de la matriz de indicadores para resultados (MIR), no fue posible integrar los campos correspondientes a responsables del indicador, línea base, meta, sentido del indicador, semaforización y comentarios técnicos, debido a la falta de formatos oficiales estatales donde se establezcan todos los elementos que deben constituir las fichas técnicas.

[...]

La entidad fiscalizada informó que no fue posible integrar los elementos faltantes en las fichas técnicas por la falta de formatos oficiales estatales donde se establezcan todos los elementos que deben constituir las fichas técnicas; sin embargo, este mismo resultado con recomendación de auditoría se expresa lo siguiente: "...conforme a los requisitos establecidos en el Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024 (págs. 38 a la 42)..."

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; no se considera evidencia suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que no solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-602-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Dentro del ciclo presupuestario en la etapa de programación se plasman los objetivos de la planeación estratégica a través de Programas Presupuestarios (Pp) y Programas Operativos Anuales (POA) con metas alcanzables. En esta etapa se definirán los Pp que las unidades responsables tendrán a su cargo, se construirán las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp, se elaborarán las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de cada uno de los indicadores de la MIR; y finalmente, se elaborará el Programa Operativo Anual (POA) por cada Pp con su respectiva MIR.

La Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur elaboró un Programa Operativo Anual (POA) y un Programa Anual de Trabajo (PAT), donde se proyecta la implementación de las estrategias de planeación de largo o mediano plazo; en objetivos, metas y acciones de corto plazo (ejercicio 2024), asignando recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, definiendo responsables, calendarizando el cumplimiento de actividades y previendo la temporalidad para la ministración de recursos económicos para cumplir en tiempo y forma.

En el POA se incluye la calendarización mensual de las actividades y la ministración de los recursos presupuestarios. Estas actividades son las correspondientes a la MIR que producirán los bienes o servicios (componentes) necesarios para cumplir el propósito del Programa Presupuestario (Pp).

Los productos o servicios relacionados en el POA 2024 de la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur deberían corresponder plenamente con los Componentes y las Actividades de cada una de las 7 MIR respectivas, ya que los Componentes son los bienes o servicios que se producen con la operación del Pp; sin embargo, los productos o servicios fueron registrados inconsistentemente en el POA, incluyéndose todos los niveles de las 7 MIR (tanto la parte estratégica como la parte operativa de las mismas). Asimismo, se observan en blanco (sin datos o registros) los espacios correspondientes a la calendarización mensual de metas (avance físico) siendo este parte fundamental de la estructura de un programa para su monitoreo o seguimiento, y posterior, evaluación del desempeño.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) del ejercicio fiscal subsecuente, considerar la inclusión de los objetivos, indicadores y metas a nivel de Componentes y Actividades de las MIR, con el objeto de implementar las estrategias de planeación de largo o mediano plazo de la entidad fiscalizada; en objetivos, metas y acciones de corto plazo (anual), asignando recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, definiendo responsables, calendarizando el cumplimiento de actividades y previendo la temporalidad para la ministración de recursos económicos para cumplir en tiempo y forma.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

La falta de correspondencia plena entre los indicadores registrados en el Programa Operativo Anual (POA) 2024 obedece a que se incluyeron los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y de la MIR del FASSA indicadores con periodicidad semestral (2) y anual (5), mismos que están alineados a los programas presupuestarios estatales. Los cuales fueron elaborados en etapas distintas del ciclo presupuestario, bajo criterios metodológicos y niveles de agregación distintos.

El POA 2024 se diseñó con un enfoque predominantemente operativo-presupuestal, orientado al control del avance físico-financiero de actividades estratégicas mientras que la MIR se construyó conforme a la metodología del marco lógico en coordinación con la Secretaría de Salud Federal, priorizando la medición de resultados y efectos.

No obstante, se reconoce esta diferencia como un área de mejora en la articulación de los instrumentos de planeación. Por lo que para la integración del POA 2026 se incluirá la MIR de los programas presupuestales estatales conforme la metodología correspondiente, a fin de fortalecer la trazabilidad y consistencia del seguimiento y la evaluación del desempeño.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia no suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa parcialmente, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: **600-602-001-003**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur elaboró el Programa Operativo Anual (POA) 2024 conforme al formato del Manual de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; asimismo, el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2024, que es otro documento de la planeación operativa en donde se proyecta la implementación de las estrategias de largo o mediano plazo; en objetivos, metas y acciones específicas de corto plazo, con asignación de recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución, definiendo responsables, calendarizando el cumplimiento de actividades y previendo la temporalidad para la ministración de recursos económicos en tiempo y forma.

En el procedimiento de verificación de congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios (Pp) con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, asimismo con la Estructura Programática de la Entidad Federativa (EPEF) 2024 de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud Federal (*Pág. 24 del PAT 2024*); se detectó que los objetivos de los Pp estatales no corresponden con los objetivos a nivel Propósito de las MIR publicadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur (PEEBCS) del ejercicio fiscal 2024, como se muestra en el cuadro siguiente:

Clave y Nombre del Pp		Objetivo del Pp (PAT 2024)	Objetivo Nivel Propósito (MIR 2024)
E009	Atención en Salud a 1er. Nivel	Otorgar atención médica y preventiva en centros de salud y unidades médicas móviles para contribuir a mejorar la salud de la población usuaria.	La población sudcaliforniana sin derechohabiencia cuenta con acceso a servicio de salud en el primer nivel de atención.
E010	Atención Médica de Alta Especialidad	Proporcionar servicios de salud de especialidad para	La población sudcaliforniana sin derechohabiencia cuenta

Clave y Nombre del Pp		Objetivo del Pp (PAT 2024)	Objetivo Nivel Propósito (MIR 2024)
		contribuir a mejorar la salud de pacientes usuarios. Se incluyen UNEMES.	con acceso a la atención médica de especialidad.
E011	Atención Médica Hospitalaria	Otorgar atención médica hospitalaria oportuna a la población usuaria para contribuir a mejorar la salud.	La población sudcaliforniana sin derechohabiencia cuenta con acceso a servicios de segundo nivel de atención.
E034	Prevención y Promoción de la Salud	Implementar estrategias de prevención y promoción de la salud para la adopción de estilos de vida saludables en la población. Comunidades saludables, vectores y zoonosis (UNEME, CAPA).	Población sudcaliforniana recibe en sus entornos de trabajo, acciones de promoción de la salud.
G005	Regulación y Fomento Sanitario	Proteger a la población vulnerable contra riesgos sanitarios a través del fomento y la vigilancia sanitaria.	Población sudcaliforniana protegida contra riesgos sanitarios.
K004	Infraestructura Física en Salud	Fortalecer la infraestructura física y el equipamiento médico para mejorar la prestación de servicios de salud.	Fortalecer la red de los servicios de salud en el Estado.
M003	Actividades de Apoyo Administrativo para la Salud	Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la dependencia para el desarrollo de actividades.	Proporcionar a la población sin seguridad social atención médica y medicamentos gratuitos para coadyuvar a preservar el bienestar de la salud.

Fuente: Elaboración con base en el PAT y en el Anexo que contiene las MIR del PEEBCS correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, realizar las acciones necesarias para aclarar y/o justificar las inconsistencias detectadas entre el

Programa Anual de Trabajo (PAT) y las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (Pp) operados en el ejercicio fiscal 2024; en su caso, realizar los procedimientos correctivos y/o modificatorios en sus instrumentos de planeación operativa (PAT) y de seguimiento del desempeño (MIR) para su implementación en el ejercicio fiscal subsecuente.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

La falta de correspondencia plena entre los objetivos de los programas presupuestarios estatales incluidos en el Programa Anual de Trabajo 2024 y los objetivos de nivel Propósito de la matriz de indicadores para resultados (MIR) obedece a que ambos instrumentos fueron elaborados bajo enfoques conceptuales y horizontes de planeación distintos, así como en momentos diferentes del ciclo de programación y presupuesto.

Los objetivos del Programa Anual de Trabajo 2024 se formularon con un enfoque operativo y de gestión orientado a la ejecución de acciones y cumplimiento de compromisos institucionales de corto plazo, considerando el objetivo general del programa presupuestario, mientras que los objetivos nivel Propósito de la MIR se construyeron conforme a la metodología del marco lógico cuyo propósito es reflejar el resultado directo atribuible a la intervención pública en la población objetivo, con un enfoque de resultados y de mediano plazo.

Si bien esta diferencia metodológica generó inconsistencias entre ambos instrumentos, la misma no afectó la ejecución de los programas presupuestarios ni el cumplimiento de sus actividades durante el ejercicio fiscal 2024. No obstante, se reconoce como un área de oportunidad para fortalecer la coherencia y alineación de los instrumentos de planeación y seguimiento del desempeño.

En este sentido, se establece el compromiso de realizar las acciones necesarias para armonizar la formulación de los objetivos del PAT y de las MIR en los ejercicios subsecuentes, llevando a cabo, en su caso, los ajustes correctivos y/o modificatorios correspondientes, a fin de asegurar la congruencia entre los objetivos, para su implementación a partir del ejercicio fiscal 2026.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia no suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa parcialmente, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-001

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Los Estados e Informes Programáticos de acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tienen por finalidad informar sobre el comportamiento presupuestal de manera organizada de conformidad con los Programas Presupuestarios (Pp) establecidos en la Clasificación Programática emitida por el propio CONAC.

En la información programática y presupuestal solicitada para la realización de esta auditoría, se requirió a la entidad fiscalizada: Listado de Programas Presupuestarios (Pp) conteniendo clave y nombre del Pp, clave y nombre de la Unidad Responsable (UR), importe del Presupuesto Aprobado y Modificado por cada Pp.

En respuesta a la solicitud de información de la ASEBCS, se remitió la relación de Programas Presupuestarios (Pp) conteniendo los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

Mediante un análisis comparativo de las cifras del Presupuesto Aprobado del Listado Analítico de Programas Presupuestarios contra los importes del Gasto por Categoría Programática (GCP) armonizado del CONAC, se encontraron diferencias entre las cifras correspondientes al Presupuesto Aprobado de las distintas modalidades de Pp de ambos estados programáticos que suman un total neto de 60,000 pesos, como se muestra en la siguiente tabla:

Modalidad / Clave	Programas Presupuestarios (Pp) Cifras en pesos	Aprobado Listado Pp (1)	Modalidad Listado Pp (2)	GCP (Armonizado) Aprobado (3)	Diferencia (4)= (3)-(2)
E	Prestación de Servicios Públicos		1,876,367,578	1,688,528,966	-
E009	Atención en salud primer nivel	296,628,256			187,838,612
E010	Atención médica de especialidad	57,823,855			
E011	Atención médica hospitalaria	1,432,140,042			
E034	Prevención y promoción de la salud	89,775,425			
G	Regulación y supervisión		22,635,074	15,254,304	-7,380,770
G005	Regulación y fomento sanitario	22,635,074			
K	Proyectos de inversión		16,714,951	49,113,866	32,398,915
K004	Infraestructura física en salud	16,714,951			

Modalidad / Clave	Programas Presupuestarios (Pp) Cifras en pesos	Aprobado Listado Pp (1)	Modalidad Listado Pp (2)	GCP (Armonizado) Aprobado (3)	Diferencia (4)= (3)-(2)
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		163,600,488	326,360,955	162,760,467
M003	Actividades de apoyo administrativo para la salud	163,600,488			
Sumas		2,079,318,091	2,079,318,091	2,079,258,091	-60,000

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en el Acuerdo para la Clasificación Programática emitido por el CONAC, en el GCP Armonizado y el Listado Analítico de Pp emitidos por la entidad fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Notas:

- (1) *Importe consignado como autorizado en el Listado Analítico de Pp.*
- (2) *Sumas de los importes parciales de los Programas de la misma modalidad del Analítico de Pp.*
- (3) *Importe consignado como Aprobado en el GCP Armonizado del CONAC.*

Se recomienda, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir información aclaratoria y/o justificativa de las diferencias detectadas en los registros por modalidades de Programas Presupuestarios (Pp) en el Gasto por Categoría Programática (GCP) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 con respecto al reporte analítico denominado Listado de Programas Presupuestarios del mismo periodo. En su caso, implementar las acciones necesarias para atender y corregir deficiencias en sus procesos internos que coadyuven para una mejor presentación de la información programática - presupuestal, con base en los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

Derivado de los diversos indicadores establecidos por la Federación es necesario que el ejercicio del gasto sea registrado a través de Actividades Institucionales Estatales (AIE), es decir acciones específicas de cada fuente de financiamiento, por lo que para la generación del Listado de Programas Presupuestarios es necesario ingresar al sistema financiero una tabla de equivalencias a los programas presupuestales estatales, incluida la modalidad, sin embargo y derivado de la observación aquí mencionada, se realizó una revisión del catálogo de equivalencias encontrando diversos errores en cuanto a la modalidad establecida para cada actividad, por lo anterior, se realizaron las correcciones necesarias en los catálogos de equivalencias quedando establecido para la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2025.

En cuanto a la diferencia de \$60,000.00 se detectó que en la matriz del sistema informática financiero existía una AIE sin clasificación programática con un presupuesto autorizado por la cantidad en referencia, por lo que, al ser solamente un error en la clasificación programática afectó únicamente la presentación del Reporte de Gasto por Categoría Programática (la cual fue corregida) y no los registros presupuestales lo cual se puede corroborar en los estados financieros presupuestales presentados en la Cuenta Pública 2024 [...]

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia suficiente y pertinente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-002

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y análisis del Gasto por Categoría Programática (GCP) que registra los momentos contables del egreso de acuerdo con la clasificación de los Programas Presupuestarios (Pp) de los entes públicos (Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC); la cual permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas; se reflejó un subejercicio de \$3,702,386 como se muestra en el siguiente cuadro:

Modalidad	Programas Presupuestarios (Pp)	Modificado (1)	Devengado (2)	Subejercicio (3) = (1)-(2)
E	Prestación de Servicios Públicos	1,322,708,247	1,319,034,307	3,673,940
M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	183,633,677	183,605,231	28,446
Totales		1,506,341,924	1,502,639,538	3,702,386

Fuente: Elaboración con base en el Acuerdo para la Clasificación Programática del CONAC y en el Gasto por Categoría Programática emitido por la entidad fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, remitir información aclaratoria y/o justificativa de presentar un subejercicio de \$3,702,386 (tres millones setecientos dos mil trescientos ochenta y seis pesos) en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. En su caso, dar pleno cumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 60 y 95 fracción XXVI y demás aplicables de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

[...]

En lo que respecta a los recursos propios de libre disposición, se informa que corresponde a otros ingresos generados en la cuenta bancaria destinada para la operación de ingresos estatales, tales como rendimientos financieros (\$43,816.00).

De los recursos federales es importante mencionar que fueron auditados por la Auditoría Superior de la Federación por lo que fueron atendidos los subejercicios en cada una de las auditorías, por lo que se precisa que del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" por \$3,632,267 y del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas (SaNAS) por \$26,303 se informa que corresponden a recursos que de acuerdo a los convenios debían ser ministrados en especie pero no fueron recibidos, además de no contar con notificación de reducción presupuestal para realizar el registro correspondiente.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia suficiente y pertinente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa, el presente resultado con recomendación.

NÚM. DEL RESULTADO: D-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: 600-606-001-003

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el requerimiento de información para esta auditoría, en el numeral 4 del oficio ASEBCS/AEICD/046/2025 del 22 de marzo 2025, se solicitó a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, información del seguimiento del cumplimiento de objetivos, avances y ajustes en su caso de las metas iniciales, modificaciones de presupuestos, reasignación de recursos en los programas y proyectos; etc., durante la ejecución de los presupuestos aprobados.

La entidad fiscalizada remitió información programática sobre el cumplimiento de objetivos y metas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, respecto de los Programas Presupuestarios (Pp) operados como

Unidad Responsable (UR) por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur. El análisis de la información referida se presenta a continuación:

Clave	Programa Presupuestario (Pp)	Indicador	Sentido	Meta	Realizado	Resultado (%)	Observaciones	Promedio del total de indicadores por Pp (%)
E009	Atención en Salud a 1er. Nivel	Tasa general de morbilidad	Descendente (*)	285.9	196.3	146	Por definición el sentido de este indicador debe ser descendente. El método de cálculo para evaluar el resultado de un indicador con sentido descendente es $(\text{Meta}/\text{Realizado}) \times 100$	110
		Tasa de cobertura de los servicios de salud en el primer nivel de atención	Ascendente	950	929	98		
		Promedio diario de consultas	Ascendente	1,273	1,239	97		
		Tiempo de espera en consulta externa	Descendente (*)	30	22	136		
		Cobertura de vacunación en niñas y niños menores de un año sin derechohabiencia con esquema completo	Ascendente	8,876	6,503	73		
E010	Atención Médica de Alta Especialidad	Porcentaje de consultas de especialidad en los servicios de oncología, VIH/SIDA e infección de transmisión sexual (ITS), hepatitis C (VHC), hemodiálisis, diálisis peritoneal y psiquiatría	Ascendente	18,068	17,691	98		131
		Porcentaje de pacientes en tratamiento de los	Ascendente	1,544	1,879	122		

Clave	Programa Presupuestario (Pp)	Indicador	Sentido	Meta	Realizado	Resultado (%)	Observaciones	Promedio del total de indicadores por Pp (%)
		servicios de oncología, VIH/SIDA e infección de transmisión sexual (ITS), hepatitis C (VHC), hemodiálisis, diálisis peritoneal y psiquiatría Promedio de egresos corta estancia oncología y hemodiálisis Porcentaje de pacientes sin seguridad social con diagnóstico de cáncer de mama que reciben tratamiento integral Porcentaje de jornadas médicas de especialidad realizadas en beneficio de grupos vulnerables	Ascendente Ascendente Ascendente	16,142 14 3	15,702 38 2	97 271 67		
E011	Atención Médica Hospitalaria	Tasa de morbilidad hospitalaria Razón de mortalidad materna Porcentaje de egresos hospitalarios Porcentaje de tamizajes cardiológicos	Descendente (*) Descendente (*) Ascendente Ascendente	46.4 20.79 15,586 3,153	40.5 20.79 15,014 2,916	115 100 96 92	Por definición el sentido de estos indicadores debe ser descendente.	101
E034		Porcentaje de presentación de	Ascendente	83,412	136,341	163		116

Clave	Programa Presupuestario (Pp)	Indicador	Sentido	Meta	Realizado	Resultado (%)	Observaciones	Promedio del total de indicadores por Pp (%)
	Prevención y Promoción de la Salud	Cartilla Nacional de Salud en consulta						
		Porcentaje de entornos laborales intervenidos	Ascendente	183	183	100		
		Porcentaje de visitas de unidades móviles de promoción de la salud a realizar acciones de promoción de la salud	Ascendente	180	180	100		
		Porcentaje de Talleres Comunitarios de Salud	Ascendente	2,340	2,340	100		
G005	Regulación y Fomento Sanitario	Porcentaje de cumplimiento de las actividades de vigilancia y control sanitarios	Ascendente	3,940	5,737	146		116
		Porcentaje de actividades de vigilancia sanitaria	Estable	800	987	123		
		Porcentaje de acciones preventivas, verificaciones y evaluaciones realizadas	Ascendente	120	121	101		
		Porcentaje de actividades de vigilancia ambiental	Estable	9,376	10,278	110		
		Porcentaje de cumplimiento de actividades de capacitación y fomento sanitario	Ascendente	990	999	101		
K004	Infraestructura física en salud	Porcentaje de proyectos de	Ascendente	0	0	N.D.	Los valores de este indicador estratégico	N.D.

Clave	Programa Presupuestario (Pp)	Indicador	Sentido	Meta	Realizado	Resultado (%)	Observaciones	Promedio del total de indicadores por Pp (%)
		infraestructura física en salud aprobados y ejecutados					son críticos debido a que corresponde al nivel de Fin de la MIR, por definición es la contribución del Pp a un objetivo superior del Programa Sectorial de Salud 2021-2027. Asimismo, el resultado de este indicador reflejaría el efecto económico o social en la población beneficiaria.	
		Porcentaje de edificación de unidades médicas	Ascendente	1	1	100		
		Porcentaje de unidades médicas dignificadas	Ascendente	78	9	12	La entidad fiscalizada no definió parámetros de semaforización para los indicadores de desempeño; sin embargo el resultado de este indicador es significativamente bajo.	
		Porcentaje de recursos financieros recibidos y disponibles para la ejecución de obras en salud	Ascendente	100	100	100		
M003	Actividades de apoyo administrativo para la salud	Disminución de observaciones realizadas por entes fiscalizadores externos respecto del año inmediato anterior	Descendente (*)	18	13	138	El método de cálculo para evaluar el resultado de un indicador con sentido descendente es (Meta/Realizado)*100	107
		Porcentaje de surtimiento	Ascendente	81	88	109		

Clave	Programa Presupuestario (Pp)	Indicador	Sentido	Meta	Realizado	Resultado (%)	Observaciones	Promedio del total de indicadores por Pp (%)
		completo de recetas médicas						
		Porcentaje de personal capacitado de la rama administrativa	Ascendente	769	621	81		
		Porcentaje de cumplimiento de publicación de informes trimestrales de los recursos presupuestales	Ascendente	100	100	100		

Fuente: Elaboración de la ASEBCS con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Notas:

(*) La entidad fiscalizada definió incorrectamente el sentido y/o el método de cálculo en los indicadores.

N.D. No disponible.

Se recomienda, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en su proceso de implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con fundamento en los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; informe a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, sobre la consideración de los resultados anteriormente expuestos, en las etapas de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público. Asimismo, atender los aspectos susceptibles de mejora en el diseño y construcción de los indicadores que se muestran en la columna de observaciones del análisis anterior.

Lo anterior, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; verifique con criterios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Justificaciones y aclaraciones de la entidad fiscalizada

[...]

En relación con el programa presupuestario Pp E009.- Atención en salud a primer nivel, con base en la metodología de cálculo del indicador, la tasa general de morbilidad, se consideró como tendencia ascendente tomando como referencia el comportamiento de años anteriores. Dado que este indicador expresa la relación

entre número de casos de enfermedad registrados y la población total en un periodo de tiempo determinado, la determinación de una tendencia descendente o ascendente requiere el análisis comparativo de mediano plazo. Referente al Pp E011.- Atención médica hospitalaria, los indicadores fueron diseñados considerando la demanda de los servicios de salud derivada del crecimiento poblacional y del uso de servicios hospitalarios, por lo que se revisarán los supuestos y parámetros empleados a fin de reforzar su congruencia con los criterios del PbR-SED. El Pp K004.- Infraestructura física en salud, el indicador de nivel Fin fue alineado a un indicador del Programa Sectorial de Salud 2021-2027; no obstante, la semaforización y los ajustes metodológicos señalados como aspectos susceptibles de mejora serán atendidos en los ejercicios subsecuentes. En cuanto al Pp M003.- Actividades de apoyo administrativo para la salud, la metodología de cálculo actualmente aplicada será revisada y ajustada, con el propósito de asegurar su correcta alineación a los criterios técnicos establecidos y garantizar su adecuada interpretación de los resultados obtenidos.

Finalmente, se reconoce la observación emitida como un área de oportunidad para fortalecer el diseño, la construcción y la aplicación de la metodología de cálculo de los indicadores. En este sentido, es importante mencionar que estas recomendaciones, en su mayoría fueron atendidas en los procesos de programación presupuestaria capturados en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) para el ejercicio fiscal 2026, en coordinación con la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Derivado del análisis de la información y documentación remitida por la Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, en atención al presente resultado con recomendación de auditoría; se considera evidencia no suficiente para justificación y aclaración de la condición observada, por lo que solventa parcialmente, el presente resultado con recomendación.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Secretaría de Salud del Estado y/o Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al recurso aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2024.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada a la entidad, algunas áreas de oportunidad relevantes para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la población beneficiaria.

La ASEBCS revisó el apego a las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores, en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

En las recomendaciones derivadas de los resultados de la auditoría de desempeño, se señalan algunos aspectos de mejora del documento rector de planeación estratégica, como lo establece el marco legal respectivo, este instrumento es fundamental en la dirección del proceso de planeación, programación y presupuestación de la entidad, en congruencia con la planeación nacional, estatal y sectorial.

Otra área de oportunidad, se reflejó en algunas inconsistencias detectadas en la información y documentación generada con la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, en la elaboración y diseño de la MIR e información de las fichas técnicas, productos derivados de la aplicación de la citada metodología.

En la medida, que la entidad fiscalizada, dé seguimiento a las recomendaciones derivadas de esta auditoría de desempeño, la ASEBCS coadyuvará en el avance del proceso de implementación y operación del PbR-SED, en congruencia con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, y sus derivados Programas Sectoriales de Salud; asimismo, en el cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios (Pp) con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad, medidos a través de sus indicadores de desempeño.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas

Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2026.